

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE ABRIL DE 2021)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 345

26 DE MARZO DE 2021

Presentada por los y las representantes *Márquez Reyes, Nogales Molinelli, Márquez Lebrón, Soto Arroyo y Torres Zamora*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación, Arte y Cultura y Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la necesidad actual de plazas docentes en las facultades, escuelas y departamentos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, los criterios que se utilizaron y el proceso mediante el cual se aprobó recientemente la concesión de treinta (30) plazas en el Recinto, las alternativas para otorgar más plazas docentes a los fines de satisfacer las necesidades de los distintos programas académicos del Recinto: y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 27 de enero del 2021, el presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Dr. Jorge Haddock, anunció la autorización de treinta (30) plazas docentes nuevas en el Recinto de Río Piedras. Según el rector del Recinto, Dr. Luis Ferrao Delgado, esta es la mayor cantidad de plazas que se aprueba desde hace varios años. Sin embargo, esta es una cantidad ínfima al compararse con el total de 204 plazas solicitadas por las facultades y escuelas del Recinto. La concesión de treinta (30) plazas corresponde al limitado aumento de 3% en las plazas docentes que permite el Plan Fiscal de la UPR a través de sus once recintos y se distribuye entre más de diez escuelas, facultades y departamentos. El Plan de Reclutamiento Docente del Recinto de Río Piedras detalla el número de plazas

que se solicitaron inicialmente al Decanato de Asuntos Académicos y el número de plazas que posteriormente solicitó la Oficina del Rector tras ajustar la solicitud al límite del 3%.¹

Facultad y/o Escuela	Cantidad de plazas solicitadas	Cantidad de plazas otorgadas
Facultad de Estudios Generales	18	2
Escuela Graduada de Ciencias y Tecnologías	2	1
Facultad de Educación	37	2
Escuela de Arquitectura	4	1
Escuela Graduada de Planificación	3	1
Escuela de Derecho	8	1
Facultad de Administración de Empresas	16	3
Facultad de Ciencias Naturales	28	7
Escuela de Comunicación	5	1
Facultad de Ciencias Sociales	32	3
Facultad de Humanidades	23	4
Sistema de Bibliotecas	22	2
DICODE	6	2
Total	204	30

El aumento insuficiente de plazas pone en riesgo la calidad de la enseñanza y el desarrollo de los programas académicos del recinto riopiedrense. Además, coloca a varios programas en riesgo de perder su acreditación.

A modo de ejemplo, la facultad de la Escuela de Derecho de la UPR denunció que la concesión de una sola plaza pone en riesgo la acreditación del American Bar Association y la Association of American Law Schools. Desde el 2011, la Escuela de Derecho ha perdido diecisiete (17) plazas, nueve (9) de enseñanza y ocho (8) de bibliotecarios docentes. Durante ese mismo periodo se autorizó una sola plaza docente y una de bibliotecario profesional. En una resolución aprobada de forma unánime, la facultad indicó que no se les explicó por qué no se concedieron las ocho (8) plazas solicitadas en su plan de reclutamiento, a la vez que exigió dos (2) plazas docentes adicionales para cumplir con los estándares de acreditación.² La Escuela de Derecho modificó su solicitud de ocho (8) a (3) plazas y aun así no fue concedida.

¹ Oficina del Rector, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, Plan de Reclutamiento Docente del Recinto de Río Piedras, <http://academicos.uprrp.edu/wp-content/uploads/2019/12/PLAN-DE-RECLUTAMIENTO-DOCENTE-DEL-RECINTO-DE-RIO-PIEDRAS-1.pdf>

² Resolución Facultad Escuela de Derecho UPR Relacionada a la Otorgación de una Plaza Docente en Enero 2021, <https://aldia.microjuris.com/wp-content/uploads/2021/02/resolucion-facultad-escuela-de-derecho-upr-sobre-otorgacion-de-una-plaza-docente-3-de-febrero-de-2021-1.pdf>

Al igual que la Escuela de Derecho, varios programas, departamentos, escuelas y facultades necesitan asegurar cierta cantidad de personal docente a tiempo completo para garantizar una oferta académica robusta, producir investigaciones y publicaciones y mantener su acreditación. El Recinto de Río Piedras es el único en el Sistema UPR que ostenta la clasificación de “Doctoral University, High Research Activity” de la Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching. La Oficina del Rector reconoce que “[l]a reducción en la plantilla con plaza afecta el porcentaje de profesores a tarea completa con el espacio para mantenerse inmersos en la producción de investigación y publicaciones según requiere dicha prestigiosa clasificación. Por esto, es sumamente importante este proceso de reclutamiento, para mantener y más aún, elevar el prestigio de nuestro Recinto reconocido internacionalmente.”

A pesar de la necesidad de aumentar la cantidad de profesores y profesoras que trabajan a tiempo completo, el Plan Fiscal de la UPR, aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, no solo mantiene estancado el aumento en un 3% hasta el 2024, sino que no proyecta aumento alguno para el 2025.

Por otro lado, representantes y organizaciones claustrales y estudiantiles han cuestionado los procesos que se han realizado para la otorgación reciente de plazas. En diciembre del 2020 se anunció que el presidente de la UPR, Dr. Jorge Haddock, sería nombrado Catedrático de la Facultad de Administración de Empresas. La plaza fue negociada en el contrato que aprobó la Junta de Gobierno de la UPR para nombrarlo como presidente de la institución en el 2018. La Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) denunció que la concesión de esta plaza no siguió las normativas y reglamentos de la UPR y que la Junta de Gobierno no tiene autoridad para conceder plazas o rangos académicos.

Tras varios años de congelación de plazas y ante un sector significativo del profesorado que tiene la edad de retiro o se aproxima a ella, es vital buscar mecanismos para expandir y robustecer la cátedra en el primer centro docente del País. Además, es importante asegurar que se satisfagan las necesidades de los diversos programas del Recinto de Río Piedras, que estos no pierdan su acreditación por falta de personal docente y que la otorgación de plazas sea el resultado de procesos reglamentados, justos, participativos y transparentes. Es fundamental que en ese proceso se seleccionen personas que tienen la trayectoria y las cualificaciones necesarias y que suplen las necesidades curriculares y de investigación de los cientos de programas que tiene el Recinto riopedrense. A esos fines, y respetando y reconociendo siempre la Autonomía Universitaria, esta resolución permitirá investigar las necesidades de personal docente de las escuelas y facultades del Recinto, los criterios y los procesos para la otorgación de plazas y las alternativas para suplir la necesidad de más profesores y profesoras a tiempo completo. Por otro lado, esta investigación cobra especial relevancia, ya que esta Asamblea Legislativa evaluará y discutiría un proyecto de Reforma Universitaria que se presentó el 4 de febrero de 2021. El producto de esta investigación abonará a esa discusión

y será de gran beneficio para la consideración de ese y otros proyectos relacionados a la UPR.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a las Comisiones de Educación, Arte y Cultura y Asuntos de
2 la Juventud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
3 realizar una investigación exhaustiva sobre la necesidad actual de plazas docentes en las
4 facultades, escuelas y departamentos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río
5 Piedras, los criterios que se utilizaron y el proceso mediante el cual se aprobó
6 recientemente la concesión de treinta (30) plazas en el Recinto y las alternativas para
7 otorgar más plazas docentes a los fines de satisfacer las necesidades de los distintos
8 programas académicos del Recinto.

9 Sección 2.-La investigación deberá auscultar: a) cuántos profesores y profesoras
10 tiene el Recinto de Río Piedras actualmente, b) cuántos tienen plaza regular, c) cuántos
11 trabajan por contrato, d) cuántos profesores por contrato trabajan a tiempo parcial y
12 cuántos trabajan a tiempo completo, e) tiempo promedio de profesores por contrato a
13 tiempo completo, f) cuántos profesores se han acogido al retiro en los últimos cinco (5)
14 años, g) cuántos profesores están en edad de retiro actualmente, h) cuántos profesores
15 alcanzarán la edad de retiro en los próximos cinco (5) años. Toda esta información deberá
16 estar desglosada por escuela y/o facultad.

17 Sección 3.-La investigación deberá obtener información sobre lo siguiente: a) los
18 criterios específicos que se utilizaron en el otorgamiento de las treinta (30) plazas que se
19 anunciaron en enero 2021, b) si estas satisfacen las necesidades de las escuelas y

1 facultades del Recinto de Río Piedras, c) qué programas, departamentos, escuelas o
2 facultades estarían en riesgo de perder alguna acreditación por habersele otorgado una
3 cantidad insuficiente de plazas a tiempo completo, d) qué investigaciones, proyectos
4 especiales u oportunidades de recibir fondos externos estarían en riesgo por la falta de
5 personal docente a tiempo completo y e) cualquier otro efecto que pueda tener la
6 deficiencia en la cantidad de plazas regulares en el Recinto de Río Piedras.

7 Sección 4.-Esta investigación deberá auscultar alternativas para aumentar las
8 plazas regulares en el Recinto de Río Piedras, ya sea mediante fondos internos o externos.

9 Sección 5.-Esta investigación deberá contar con la participación de la Asociación
10 Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU), el Consejo General de Estudiantes
11 del Recinto de Río Piedras, así como otros miembros y organizaciones claustrales y
12 estudiantiles.

13 Sección 6.-La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y
14 recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta
15 Resolución.

16 Sección 7.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.